



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2025-A/MDLL

Llaylla, 16 de abril del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

Expediente Administrativo N°1366 de fecha de 15 de abril del 2025, suscrito por la Sra. Teodosia Braulia Vega Guerra, identificado con DNI N°20969215, quien solicita; **EL RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL "BARRIO VILLA PROGRESO-MENTUSHARI"**, Informe N°183-2025-SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 16 de abril del 2025, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194¹ de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente principio de legalidad. "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículo IV del Título Preliminar, cuya finalidad de los gobiernos locales es el de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al Artículo 2° inciso 13° y 17° de la Constitución Política del Estado, establece que: "El derecho de asociarse y constituir diferentes formas de organización jurídica y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, del mismo modo, el Artículo 113" numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante los mecanismos de Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, asimismo en el 117" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico;

Que, de conformidad al Acta de reunión ordinaria, de fecha 12 de abril del 2025, los beneficiarios realizaron su proceso de elección de autoridades, debiéndose reconocer;

🏠 Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla

☎ 947 142 121

✉ munillaylla1965@gmail.com

✉ mesadepartesmunillaylla1965@gmail.com





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Expediente Administrativo N°1366 de fecha de 15 de abril del 2025 suscrito por la Sra. Teodosia Braulia Vega Guerra, identificada con DNI N°20969215, solicita el reconocimiento de Junta Directiva del BARRIO VILLA PROGRESO ubicado en el Anexo de Mentushari;

Que, mediante el Informe N°183-2025-SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 16 de abril del 2025, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal, solicita el reconocimiento mediante resolución de Alcaldía a la Junta Directiva del BARRIO VILLA PROGRESO ubicado en el Anexo de Mentushari.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a la **JUNTA DIRECTIVA DEL BARRIO VILLA PROGRESO** del Anexo de Mentushari, Distrito de Llaylla, Provincia de Satipo, Región Junín, quien ejercerá sus funciones por un periodo de un (01) año desde su elección; que estará conformado por la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTA	TEODOSIA BRAULIA VEGA GUERRA	20969215
SECRETARIO	ELIAS DE LA CRUZ MALDONADO	47051933
TESORERO	JUAN DE DIOS NELSON GUTIERREZ PAUCARCAJA	20443019
VOCAL 1	EDUARDO AVELLANEDA DE LA O	45435496
VOCAL 2	ABRAHAN MODESTO PARIACHI CAPCHA	20999387

ARTÍCULO SEGUNDO. -DEJAR sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda para su reconocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA